



Universidad Nacional del Altiplano Puno



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA

Conste por el presente Documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Facultad de Ciencias de la Educación de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; y, por otra parte, **El Centro de Orientación y Apoyo a la Familia PROFAMILIA**, con RUC N° 20447703263, representado por el **Lic. JAVIER MEZA RAMOS** identificado con DNI N° 30856459, con domicilio legal en el Jr. Tecdomiro Gutiérrez N° 574 Villa Paxa – Puno a quien en adelante se denominará **PROFAMILIA**. **Convenio promovida por la Facultad de Ciencias de la Educación**, los mismos que suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **PROFAMILIA** y **LA UNA PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA UNA - PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA FACULTAD, es un órgano descentralizado de la Universidad Nacional del Altiplano, tiene como Misión formar profesionales a nivel de pre-grado con pensamiento crítico que instrumentalizan la acción social a partir de la investigación científica y comprensión de las manifestaciones de la cuestión social en espacios públicos y privados, para contribuir al desarrollo e inclusión social basada en principios éticos y de respeto a la interculturalidad en el marco de los derechos humanos. Uno de sus objetivos académicos es lograr aprendizajes de calidad y competencias profesionales del trabajo social en los estudiantes a través de un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado laboral competitivo, según las normas establecidas para la intervención.

PROFAMILIA, es una Asociación Civil inscrita en los Registros Públicos con N° 11046690 – 2006 de la ciudad de Puno, realiza acciones de investigación capacitación y ayuda social en aras del bienestar familiar en el campo social, y cultural, enfatizando su labor educativa con docentes, estudiantes y comunidad en general.



Universidad Nacional del Altiplano Puno



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el castigo físico y humillante y niños, niñas y adolescentes.
- Ley de bases de la Descentralización – Ley 27867
- Ley General de Educación – Ley N° 28044.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- R.V.M. 004-2007-ED (09/02/07): Campaña Educativa Nacional de Sensibilización Promoción para una Vida sin Drogas “estudiantes sanos libres de Drogas”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer que, ambas instituciones acuerdan desarrollar acciones conjuntas a favor de la Macroregión Sur, con énfasis en la Región Puno, promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización con la participación de los profesionales de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, como también promover al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales en ambas partes.
- Realizar conjuntamente, campañas de sensibilización y promoción para combatir el consumo de drogas y alcohol, la violencia familiar, y los problemas de sexualidad (abortos, embarazos no deseados e ITS).
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales de los estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNAPUNO** se compromete a:

- Mediante un Plan de Trabajo se autorizará la ejecución de programas de capacitaciones, actualizaciones, especializaciones y perfeccionamiento de los profesionales de la Educación a nivel Nacional promovidas por PROFAMILIA.
- Autorizará las acciones de innovación que se lleven a cabo en beneficio de los



Universidad Nacional del Altiplano Puno



docentes y estudiantes de la Provincia y Región de Puno.

- Acompañará las acciones cumplidas por PROFAMILIA.
- Emitirá las resoluciones de felicitación a los organizadores y ejecutores de los programas de innovación educativa y/o capacitación, actualización y especialización.
- Cumplirá con acciones de monitoreo y asesoramiento a PROFAMILIA en aspectos relacionados a ejecución de proyectos de innovación y capacitación.

Por el presente Convenio, PROFAMILIA se compromete a:

- Organizará programas de capacitación, actualización y especialización garantizando la calidad educativa y los niveles académicos correspondientes, otorgando becas y semibecas en un 5% para el personal designado por LA FACULTAD
- Los profesionales de **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** participarán como ponente así como en la elaboración de los módulos de capacitación, los mismos que también podrán ser utilizados en los cursos que organiza **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**.
- Proponer, y sistematizar actividades que permitan fortalecer los vínculos familiares en convenio con centros educativos, instituciones de nivel superior y la comunidad en general.
- Meritar las acciones cumplidas por los profesionales y estudiantes del nivel superior a través de certificados y/o resoluciones institucionales.
- Elaborará los informes por el desarrollo de las acciones de capacitación y especialización a **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración del presente convenio será por un periodo de **DOS (02) años** a partir de la suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado previa evaluación e informe de los resultados del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- **Por PROFAMILIA:** El Director Académico de PROFAMILIA.
- **Por LA UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien a la vez podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICCIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario introducir modificaciones, deben realizarse mediante Adenda específica, que se comunicará por escrito con anticipación de treinta (30) días, los mismos que formarán parte del presente convenio.



Universidad Nacional del Altiplano Puno

La disolución del presente convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.

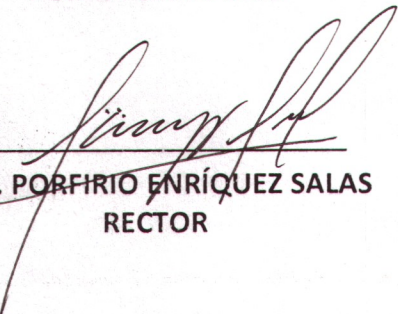
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Ambas partes celebrantes del presente documento se encuentran conformes con los términos de las cláusulas anteriores y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual denominación y tenor, a los..... días de mes de..... del año 2020.

30 OCT. 2020

POR LA UNA-PUNO

POR PROFAMILIA



DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR



LIC. JAVIER MEZA RAMOS
DIRECTOR ACADÉMICO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0528-2020-R-UNA



Puno, 11 de junio del 2020

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACION Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA; y, demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 210-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y el Centro de Orientación y Apoyo a la Familia Profamilia; el mismo que en 09 cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objetivo: entre otros, establecer que ambas instituciones acuerdan desarrollar acciones conjuntas a favor de la Macroregión Sur, con énfasis en la Región Puno, promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización con la participación de los profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, como también promover al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales en ambas partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada el 09 de julio del 2014, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta casa Superior de estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° de la acotada Ley, concordante con los Arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del año en curso, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACION Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA; cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL CENTRO DE ORIENTACIÓN Y APOYO A LA FAMILIA PROFAMILIA, el mismo que en 09 cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

Distribución:

- Vicerrectorado Académico
- DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- Ofs. Cooperación Nacional e Internacional
- Facultad, Responsable del Convenio
- Archivo/2020

vnm/.